



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA ESTATAL Y NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD DE HIDALGO Y SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SALUD HIDALGO” Y/O “EL COMODANTE”** Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL **LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA**, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODATARIO”** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I, del apartado b) de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de Salubridad General, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, entre otras el organizar, operar, supervisar y evaluar la prevención de accidentes, para lo cual deberán conjuntarse acciones con los diferentes sectores público, social y privado, para la implementación y desarrollo del Programa establecido a Nivel Nacional por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Segundo. Los accidentes viales constituyen un problema de salud pública pues generan altas cifras de morbilidad y mortalidad existiendo estrecha relación con la ingesta de alcohol de los conductores de vehículos de motor y sus ocupantes. Los daños a la salud por consecuencia de un accidente, se traducen en incapacidades físicas o mentales, temporales o permanentes, parciales o totales, que representan alteraciones en la salud, y disminución o pérdida de horas trabajo, productividad y daños a la propiedad familiar y del Estado, además del desequilibrio presupuestal por gastos imprevistos. Por ello se realizan como una medida de control y de seguridad vial “operativos para la medición de alcohol en el aliento de conductores de vehículos de motor”, ya que con el uso de alcoholímetros ha demostrado su efectividad, contribuyendo a la disminución del número de accidentes y las muertes ocasionadas por los mismos.

Tercero. En diversos Municipios de la entidad se ha implementado el “Programa Municipal de Alcoholimetría”, el cual incluye la realización de operativos para la medición del nivel de alcohol en aire espirado de conductores de vehículos de motor, contemplado en los respectivos Reglamentos de Tránsito y Vialidad, en los cuales se establece lo relativo a la “Conducción de vehículos bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas”, que en conjunto con

Gabriel González

3/11



“**SALUD HIDALGO**”, se pretende fortalecer a través de diversas acciones, las cuales motivan la celebración del presente Convenio.

Cuarto. Para la implementación de controles de alcoholimetría, disuadir conductas de riesgo y legitimar las acciones implementadas por las autoridades, se hace necesaria la formalización del presente instrumento jurídico, entre “**SALUD HIDALGO**” y “**EL MUNICIPIO**”, coadyuvando así a fomentar una cultura de la prevención de accidentes en la sociedad.

DECLARACIONES

I. “**SALUD HIDALGO**”, **DECLARA:**

I.1. Que la Secretaría de Salud de Hidalgo, es una dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo, que constituye la Administración Pública Central, a la cual corresponde entre otros el estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII, 35 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo. Para efectos de este Convenio, se va a considerar como Cabeza de Sector, emitiendo los lineamientos correspondientes para tal efecto.

I.2. Que Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal, como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019. Para efectos de este convenio comparece como Unidad Ejecutora y “**COMODANTE**”.

I.3. Que el **Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, teniendo la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente, según se desprende de lo previsto en los artículos 13 fracción XII y 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo y las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 12 de junio de 2020, respectivamente, expedidos por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Gabriel González S
6

111



I.4. Que para efectos del presente instrumento tiene establecido su domicilio legal en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2. Que la **Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada**, fue designada Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, por elección popular como lo acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 22 de octubre del año 2020, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo cual dentro de sus facultades está la de celebrar Contratos y Convenios con particulares o instituciones oficiales, previa autorización del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo.

II.3. Que el **Lic. Gabriel González García**, acredita su personalidad como Síndico Propietario del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con la Constancia de Mayoría, de fecha 26 de noviembre de 2020, expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del Ayuntamiento e intervenir en los actos jurídicos del mismo.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Ignacio, Allende S/N, colonia Centro, código postal 43800, Municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato obligándose recíprocamente en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente instrumento.

III.3. Que "LAS PARTES" cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración de este acto jurídico, así como para el cumplimiento o ejecución de las obligaciones y demás actos consignados en el mismo o derivados de su cumplimiento.

S
Gabriel González García

MM



Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Consiste en que **"LAS PARTES"** establezcan las bases y mecanismos de concertación de acciones tendientes a realizar la implementación de operativos de alcoholimetría en las calles, caminos y carreteras de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de fortalecer el Programa Nacional y Estatal de Seguridad Vial, coadyuvando así a fomentar una cultura de la prevención de accidentes en la sociedad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "SALUD HIDALGO".

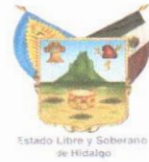
- a. **"EL COMODANTE"**, entregará en comodato a **"EL COMODATARIO"** el equipo que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE
1	Analizador profesional de alcohol en aliento Dräger	6820	ARMJ-0464
1	Analizador profesional de alcohol en aliento Dräger	6810	ARDA-0034
1	Analizador profesional de alcohol en aliento Dräger	6810	ARDF-0223
1	Analizador profesional de alcohol en aliento Dräger	6810	ARAL-0868
1	Impresora térmica portátil para alcoholímetro Dräger 6810	N/A	ARCF-5018
1	Impresora térmica portátil para alcoholímetro Dräger 6810	N/A	ARBA-5016

- b. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el Protocolo para la implementación de puntos de control de Alcoholimetría avalado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), en colaboración de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, para que se sujete a las disposiciones técnicas, administrativas y de control emitidas por la Secretaría de Salud Federal, y el Manual de usuario de Alcotest 6810 y/o 6820, respecto a las operaciones que sirvan darse a los alcoholímetros, para garantizar el uso adecuado de los mismos, debido a que estos fueron adquiridos con recursos federales.

S
Gabriel González 6

✓
11/11



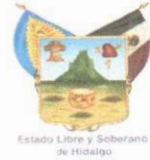
- c. **“SALUD HIDALGO”** entregará boquillas para los operativos a ser desarrollados, considerando la suficiencia presupuestal, en el entendido que la cantidad de boquillas no garantiza un mínimo de pruebas requeridas, por lo que **“EL MUNICIPIO”** deberá adquirir el resto de boquillas faltantes y necesarias para el desarrollo de los operativos a practicar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

- a. **“EL COMODATARIO”** acepta en comodato los alcoholímetros descritos en la cláusula que antecede, para la implementación de operativos de alcoholimetría en las calles, caminos y carreteras de **“EL MUNICIPIO”** garantizando su adecuada operación, conservación, custodia, mantenimiento preventivo y/o correctivo, uso de baterías (dos piezas 1.5 V tipo alcalino (Mignon, LR6, AA) ó 2 piezas recargables 1.2 V NiMH (Mignon, LR6, AA), periodo de calibración y verificación de los mismos según el instructivo de Usuario del fabricante (Dräger Alcotest 6810 y/o 6820).
- b. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar con **“SALUD HIDALGO”** las siguientes actividades complementarias que fortalecen la cultura y la seguridad vial:
1. Una reunión trimestral con los representantes de las áreas involucradas en la Seguridad Vial para conocer los resultados de los operativos y el status del equipo entregado a fin de generar estrategias que fortalezcan la prevención de hechos de tránsito;
 2. Participación mensual en el Observatorio Estatal de Lesiones a fin de conocer la incidencia de hechos de tránsito;
 3. Difusión de campañas preventivas federales y estatales durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano, diciembre, fiestas patrias y día de muertos, así como las que genere **“EL MUNICIPIO”**,
 4. Sensibilización de la población mediante pláticas de Seguridad Vial;
 5. Al menos una capacitación anual de “Formación en primer respondiente en atención médica de urgencias” (primeros auxilios y RCP), a la que asistirá personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y otras que **“EL MUNICIPIO”** decida; y
 6. La implementación de al menos dos Auditorías en Seguridad Vial al año.
- c. **“EL MUNICIPIO”** designará a un responsable de la estrategia municipal de alcoholimetría quien coordinará la realización de los operativos, llenado de los formatos que corresponden y en especial el reporte trimestral del programa de alcoholimetría, que entregará a **“SALUD HIDALGO”** como se especifica en la siguiente tabla:

TRIMESTRE	MESES QUE LO INTEGRAN	ENTREGA DE INFORMACIÓN
Primero	enero, febrero, marzo	5 primeros días hábiles del mes de abril
Segundo	abril, mayo, junio	5 primeros días hábiles del mes de julio

Gabriel González G



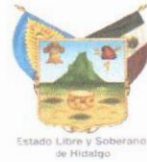
Tercero	julio, agosto, septiembre	5 primeros días hábiles del mes de octubre
Cuarto	octubre, noviembre, diciembre	5 primeros días hábiles del mes de enero del siguiente año

- d. **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo por lo menos 2 operativos a la semana con 15 pruebas por día de operativo.
- e. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a utilizar y llenar correctamente los siguientes formatos (anexos):
1. Reporte de operativos de alcoholimetría, uno por cada operativo (Programa Nacional de Alcoholimetría, Manual para la implementación de los operativos, STCONAPRA, pág 44-45, nov/2010);
 2. Reporte de conductores no aptos, uno por cada conductor no apto (Programa Nacional de Alcoholimetría, Manual para la implementación de los operativos, STCONAPRA, pág 48-49, nov/2010);
 3. Reporte trimestral del programa de alcoholimetría (STCONAPRA/2010);
 4. Bitácora del alcoholímetro, uno por cada equipo, (Programa Nacional de Alcoholimetría, Manual para la implementación de los operativos, STCONAPRA, pág 44-45, nov/2010).

Los formatos deberán encontrarse disponibles en **"EL MUNICIPIO"** por un período de 5 años como lo establece la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo. El anexo 3, además de resguardarse como se indica, deberá ser enviado a **"SALUD HIDALGO"**, con periodicidad trimestral en los primeros 5 días hábiles de los meses abril, julio y octubre del año vigente y enero del año próximo inmediato. **"EL MUNICIPIO"** realizará la impresión o fotocopiado de los formatos antes mencionados, mismos que le serán proporcionados en formato electrónico por **"SALUD HIDALGO"**.

- f. **"EL MUNICIPIO"** seleccionará el sitio de instalación de los operativos considerando la georreferenciación de los hechos de tránsito registrados con mayor frecuencia en el último mes, siempre y cuando las condiciones de la vía lo permitan.
- g. **"EL MUNICIPIO"** es responsable de la calibración de los alcoholímetros, la cual se realizará con un proveedor autorizado que expida certificado de calibración, misma que deberá efectuarse cada 6 meses, aun cuando estén sin uso o antes en caso de que el propio aparato lo requiera.
- h. **"EL MUNICIPIO"** entregará los alcoholímetros a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes de Hidalgo (STCOEPAH) cada vez que sean requeridos para su revisión.
- i. **"EL COMODATARIO"** será el único responsable de los alcoholímetros entregados en comodato por **"EL COMODANTE"**, por lo que, en caso de falla total, pérdida, robo, extravío y/o destrucción de los alcoholímetros deberá notificar a **"EL COMODANTE"** y

5
Gabriel González 6



“EL COMODATARIO” los repondrá nuevos, los cuales deberán ser Dräger Alcotest modelo 6810 o 6820. Elaborando en presencia de **“LAS PARTES”** la correspondiente acta circunstanciada para la sustitución de los alcoholímetros.

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos y de los efectos jurídicos y administrativos, debiendo llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del mismo.

QUINTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, así como de los Anexos de Ejecución que del mismo deriven, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que emanen de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Anexos de Ejecución que de él provengan.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.4.** y **II.4.**

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento jurídico, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre **“LAS PARTES”** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado o personalmente y en ambos casos con acuse de recibo.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” asumen las responsabilidades que deriven de su personal designado en atención a que cada una cuenta con el capital humano necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que no existirá

Gabriel González



relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, estará vigente a partir de su firma y concluirá 15 días previos al término de la administración de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que deberá hacer la devolución a **"SALUD HIDALGO"** de los bienes entregados a la firma del presente.

NOVENA. MODIFICACIONES.

La novación del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al contenido, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento legal será causa suficiente para su rescisión y en ese caso **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"SALUD HIDALGO"**, los alcoholímetros, impresoras y boquillas (en existencia) que se incluyen en el presente.

"LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio de Colaboración y/o el Contrato de Comodato aquí consignados, en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días de anticipación sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente, se resolverá de común acuerdo a través de una Comisión Paritaria que se integrará por tres representantes de cada una de **"LAS PARTES"** y el o la titular del Secretariado Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes de Hidalgo (STCOEPAH), buscando siempre la mejor solución para cumplir con los objetivos propuestos de manera amigable y de buena fe, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

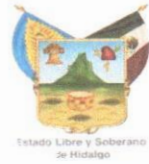
Para el caso de que la Comisión no pueda dirimir las controversias, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente acuerdo de voluntades se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el

S

Gabriel González



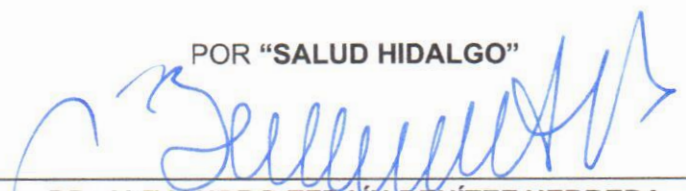
otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.


Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, y una vez leído que fue, lo firman al calce y margen por duplicado para debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 1 del mes de marzo del 2022.

POR “**SALUD HIDALGO**”




DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD,
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES HIDALGO

POR “**EL MUNICIPIO**”

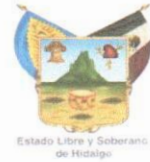


MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO



LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO
Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO

REGISTRADO EN EL LIBRO Electronico
DE CONVENIOS
BAJO EL NUMERO 124 A FOJAS 124
PACHUCA DE SOTO, HGO. A 12 DE marzo DE 2022
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO
leticia castilla galmiche
NOMBRE Y FIRMA
DIRECCION JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS



POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

MTRA. DIANA REYES GÓMEZ
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA,
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
HIDALGO

C.P. ANTONIO FLORIDO SEGOVIANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO

5

Cabriel González

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, para Fortalecer el Programa Estatal y Nacional de Seguridad Vial y el Contrato de Comodato, celebrado por la Secretaría de Salud de Hidalgo, Servicios de Salud de Hidalgo y el Municipio de Tizayuca, Hidalgo de fecha 1 de marzo de 2022.